



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA 2015-09-01-22-P01154
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

ESCRITURA DE REACTIVACION
DE LA COMPAÑIA ESTAC S.A. "EN
LIQUIDACION".-----



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL NOTARIO
NOTARIADO LATINO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veinte de abril del dos mil
quince, ante mí, abogado **Jorge Vernaza**

Quevedo, Notario Vigésimo Segundo de este
Cantón, comparece la compañía **ESTAC S.A.**

"**EN LIQUIDACION**", debidamente

representada por el señor **JORGE ALBERTO**
WAGNER ALVARADO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, arquitecto, en su
calidad de Gerente General, conforme lo

acredita con el nombramiento debidamente
aceptado e inscrito que se inserta en la

presente escritura pública con el carácter
de habilitante. El compareciente mayor de

edad, domiciliado en el cantón
Samborondón, de tránsito por esta ciudad,

capaz para obligarse y contratar, a quien
identifico por la exhibición que me hace

de su documento de identidad. Bien
instruido sobre el objeto y resultado de

esta escritura, a la que procede con
amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la reactivación de la compañía **ESTAC S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE:- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor **JORGE ALBERTO WAGNER ALVARADO**, a nombre y en representación, como Gerente General de la compañía **ESTAC S.A.**

"EN LIQUIDACIÓN", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el día dieciséis de abril del dos mil quince. Las copias de su nombramiento y del Acta de Junta General citadas, se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: DOS.UNO) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil con fecha siete de junio del dos mil uno, se constituyó la compañía **ESTAC S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de junio del dos mil uno,

DOS.DOS) Mediante Resolución número **SCV.INC.DNASD-SD-catorce cero cero dos nueve nueve siete uno**, emitida por la



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO Compañía **ESTAC S.A.**, fue declarada



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
DOS . TRES)
 NOTARIADO LATINO

disuelta de pleno derecho e inscrita en el
 registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro
 de diciembre del dos mil catorce;

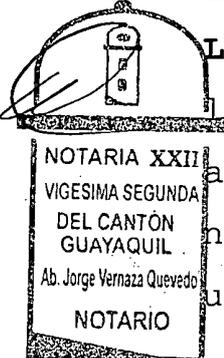
DOS . TRES) La Junta General Extraordinaria
 y Universal de Accionistas de la Compañía,

en sesión celebrada dieciséis de abril de
 dos mil quince, con el voto unánime de los
 socios que representan el cien por ciento
 del capital de la Compañía, resolvió
 reactivar la Compañía y autorizar al
 representante legal, para que otorgue la
 escritura pública correspondiente y
 cumpla el trámite de Ley para perfeccionar
 las resoluciones de la Junta General de
 Accionistas.- **TERCERA: DECLARACIONES:** Con

los antecedentes expuestos en la cláusula
 anterior, el señor JORGE ALBERTO WAGNER
 ALVARADO, por los derechos que representa
 como Gerente General y representante legal
 de la compañía **ESTAC S.A.** "**EN**

LIQUIDACIÓN", declara: **UNO.**- Reactivada
 la Compañía. **CUARTA:** Queda facultada la

abogada María del Carmen Gómez Castro con
 número de registro nueve - dos cero uno
 uno - cuatro uno, para firmar todos los



escritos y en general, realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de reactivación. **QUINTA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor JORGE ALBERTO WAGNER ALVARADO, por los derechos que representa como Gerente General y representante legal de **ESTAC S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; declara bajo juramento: Que la compañía **ESTAC S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a la presente fecha no ha sido contratista de ninguna obra pública del Estado o de cualesquiera de sus instituciones, cumpliendo así con lo instruido por el Superintendente de Compañías y Valores, mediante oficio circular número SC punto DSC punto dos mil dos punto doscientos siete, del dos de septiembre del dos mil dos.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. La abogada María del Carmen Gómez Castro con número de registro nueve - dos cero uno uno - cuatro uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA**".- El otorgante ratifica el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.II.D.JDL.G.09. 0006590

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.II.D.JDL.G.09.0020834 de fecha 5 de octubre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 19 de octubre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2006.

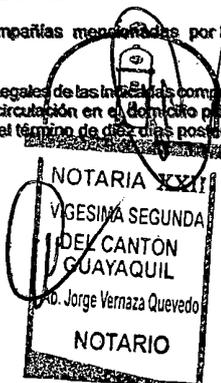
116109	EMPREVEX S.A.	GUAYAQUIL	30	06/07/2004	GUAYAQUIL	19/07/2004
107522	ENERGIA Y AUTOMATIZACION ENERGAU S.A.	GUAYAQUIL	30	26/02/2002	GUAYAQUIL	05/04/2002
112861	ENERGYSERVICE S.A.	GUAYAQUIL	21	04/07/2003	GUAYAQUIL	07/08/2003
70448	ENEROCORP S.A.	GUAYAQUIL	21	21/06/1994	GUAYAQUIL	13/07/1994
128044	ENGLANDCORP S.A.	GUAYAQUIL	25	16/08/2007	GUAYAQUIL	27/08/2007
76199	EPICORE ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	21	22/08/1996	GUAYAQUIL	09/01/1997
116952	EQUACORPSA S.A.	GUAYAQUIL	3	19/08/2004	GUAYAQUIL	30/09/2004
118149	EQUASOCIADOS S.A.	GUAYAQUIL	30	30/12/2004	GUAYAQUIL	03/02/2005
116685	EQUIGARANTIA S.A.	GUAYAQUIL	30	27/05/2004	GUAYAQUIL	07/06/2004
9919	EQUECA EQ METAL CA	GUAYAQUIL	13	08/11/1979	GUAYAQUIL	21/12/1979
84375	ERCRIPPI S.A.	GUAYAQUIL	25	06/11/1998	GUAYAQUIL	10/02/1999
78872	ERINCORP S.A.	GUAYAQUIL	7	10/09/1997	GUAYAQUIL	02/10/1997
101065	ERNUAST S.A.	GUAYAQUIL	1	06/06/2000	GUAYAQUIL	27/06/2000
113585	ERPINSA S.A.	GUAYAQUIL	30	05/09/2003	GUAYAQUIL	17/10/2003
102004	ESCAPIO S.A.	GUAYAQUIL	5	28/09/2000	GUAYAQUIL	04/10/2000
68496	ESMELCORP S.A.	GUAYAQUIL	30	17/05/1993	GUAYAQUIL	16/06/1993
71436	ESPARTAC S.A. ESPARTACSA	GUAYAQUIL	4	25/10/1994	GUAYAQUIL	07/12/1994
56490	ESPEK S.A.	GUAYAQUIL	21	01/03/1989	GUAYAQUIL	17/03/1989
76816	ESPEROUIL S.A.	YAGUACHI	0	23/09/1996	GUAYAQUIL	04/02/1997
104850	ESTAC S.A.	GUAYAQUIL	30	07/06/2001	GUAYAQUIL	27/06/2001
110478	ESTELBIN S.A.	GUAYAQUIL	25	18/12/2002	GUAYAQUIL	07/01/2003
109163	ESTERAGRO S.A.	GUAYAQUIL	30	11/12/2001	GUAYAQUIL	02/04/2002
84667	ESTUDIO GRAFICO GDG S.A.	GUAYAQUIL	21	06/04/1999	GUAYAQUIL	11/05/1999

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2
Resolución No. SC.II.D.JDL.G.09.

0006590

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al señor **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 OCT 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CBA/Anita
Resol 24-E
2009-10-5**





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0007543

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006590 del 22 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **ESTAC S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 47843 de fecha 26 de octubre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006590 del 22 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **ESTAC S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006590 del 22 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006590 del 22 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **ESTAC S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ESTAC S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006590 del 22 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 OCT 2010


**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Expediente: 104850
Trámite: 47843-10


**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO**

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SD-14- 0003895

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia Nacional de Desarrollo Institucional y Tecnológico de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante correo electrónico informa que las compañías mencionadas a continuación, se encuentran inmersas en la causal de Inactividad a la que se refiere el Art.359 de la Ley de Compañías, por no haber cumplido con dos o más años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley;

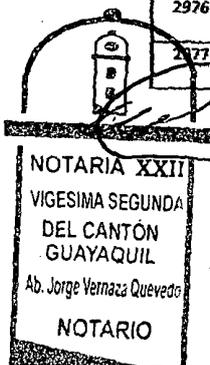
No.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL
2001	4595	CORPORACION GODACH CIA. LTDA.
2002	110703	CORPORACION GOTSALY S.A.
2003	131191	CORPORACION GPN C. LTDA.
2004	111209	CORPORACION GUFRANCO S.A.
2005	69614	CORPORACION GUZNUQ S.A.
2006	57998	CORPORACION INPRONESA S.A.
2007	64762	CORPORACION INTERNACIONAL MIRANDA & ASOCIADOS INTERMINSA S.A.
2008	134959	CORPORACION JURIDICA GUERMART S.A.
2009	108378	CORPORACION LATINOAMERICANA DE ASESORIA EMPRESARIAL CLAE-ECUADOR S.A.
2010	117080	CORPORACION LEO-LAR S.A.
2011	166426	CORPORACION MICRO EMPRESARIAL DE MOTO TRICICLO INICIATIVA AFRO CORTURISMA S.A.
2012	139619	CORPORACION MIGLIA S.A.MIGLIACORP
2013	73653	CORPORACION NEWPORT S.A.
2014	128549	CORPORACION NINOSKA NOSKA S. A.
2015	142764	CORPORACION OMEGA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS, COSMEGA S.A.
2016	131219	CORPORACION OPC S.A. OPCORP
2017	103954	CORPORACION PACIFICO DEL SUR S.A. CORPASURSA
2018	149433	CORPORACION PAÑORA S.A. CORPAÑORA
2019	56355	CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPRECIQUINCE) S.A.
2020	65334	CORPORACION QUANT S.A. CORPOQUANT

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

2949	29612	ESPANICORP S.A.
2950	2533	ESPECTACULOS Y CINES SA
2951	62159	ESPEFUN S.A.
2952	119266	ESPINOZA & CASTRO CIA. LTDA.
2953	78947	ESPOLTEL S.A.
2954	147701	ESQUIAVO S.A.
2955	124411	ESSEGI S.A.
2956	140434	ESSENTIALCORP S.A.
2957	64278	ESSHOP S.A.
2958	104850	ESTAC S.A.
2959	112910	ESTASER S.A.
2960	133133	ESTATEC S.A.
2961	61179	ESTELARMISION S.A.
2962	123143	ESTELECOM S.A.
2963	130708	ESTELLON S.A.
2964	136267	ESTEPLAN S.A.
2965	133613	ESTERMILSA S.A.
2966	149806	ESTERO BARBASCAL S.A
2967	100909	ESTETIMEDIC S.A.
2968	142494	ESTIBAOCHOA S.A.
2969	62727	ESTILOGOLD S.A.
2970	100297	ESTIMCORP S.A.
2971	78405	ESTRAMER S.A.
2972	140694	ESTRATEGIA SIGLO XXI S.A. PNT
2973	135072	ESTRATEGIAS GLOBALES S.A. ESTRAGLOB
2974	122605	ESTRATEGIAS IMPRESAS DEL ECUADOR ESTRAEQUADOR S.A.
2975	133465	ESTRATEGIAS Y SERVICIOS S.A. ESTRATESERVI
2976	138257	ESTRELLA, SEGURA & HIJOS TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. ESSEIJS
2977	147321	ESTRUCONST S.A.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

3992	118320	IMPORTADORA DE CHAPAS K.F.C. S.A.
3993	129928	IMPORTADORA DE LLANTAS CARLOS AGUILAR S.A. LLANTCARLOS
3994	23706	IMPORTADORA DE LLANTAS JULIO GUERRA ACCINI C LTDA
3995	128476	IMPORTADORA DE METALES DEL ECUADOR S.A. IMDEMET
3996	117614	IMPORTADORA DE REPUESTOS COREANOS IMREPKOR S.A.
3997	118353	IMPORTADORA DE REPUESTOS ONNURI S.A.
3998	132446	IMPORTADORA DE REPUESTOS VEGA S.A. (IMRESVESA)
3999	131939	IMPORTADORA DE TELAS ROSITA S.A. ROSARTISA
4000	135217	IMPORTADORA DELGADO S.A. IMPDELSA

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el primer considerando de la presente Resolución, por estar incursas en lo dispuesto en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representante legales mediante la publicación por una sola vez, en el sitio Web Institucional, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art.360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

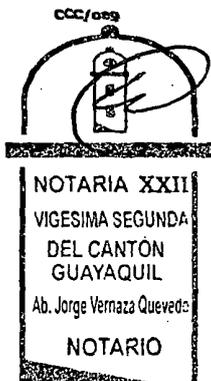
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

9 JUN 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029971

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se haña investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

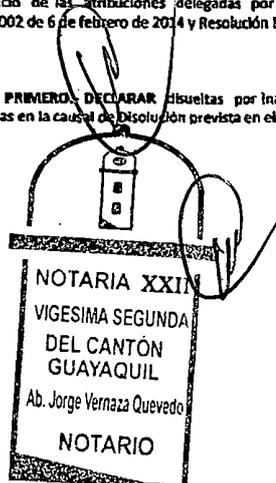
QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPOEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
122325	ESCOGYM S.A.	30	GUAYAQUIL	24/01/2006	08/03/2006	GUAYAQUIL
129208	ESCUELA DE CINE DE GUAYAQUIL S.A. ECGUAY	30	GUAYAQUIL	30/11/2007	12/12/2007	GUAYAQUIL
142769	VIDA S.A. ESOSIV	30	GUAYAQUIL	08/08/2011	27/09/2011	GUAYAQUIL
145081	ESCUOLA PARTICULAR SAN JUAN BAUTISTA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/04/2012	22/06/2012	GUAYAQUIL
164713	ESD ENGINEERING & SERVICE ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	03/09/2012	21/09/2012	GUAYAQUIL
111507	ESDARI S.A.	7	GUAYAQUIL	07/02/2003	25/03/2003	GUAYAQUIL
38973	ESE & ZETA CIA. LTDA. ESEZETA	11	GUAYAQUIL	29/03/2010	04/05/2010	GUAYAQUIL
114440	ESFERSA S.A.	3	GUAYAQUIL	29/12/2003	05/02/2004	GUAYAQUIL
26651	ESGIN ESPECIALIDADES Y GENERICOS INDUSTRIALES C	5	GUAYAQUIL	05/08/1985	31/10/1985	GUAYAQUIL
99921	ITDA	3	GUAYAQUIL	24/01/2000	10/02/2000	GUAYAQUIL
109915	ESGRISA S.A.	30	GUAYAQUIL	16/07/2002	23/10/2002	GUAYAQUIL
111100	ESLINE S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2003	19/02/2003	GUAYAQUIL
68456	ESMECOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	17/05/1993	16/06/1993	GUAYAQUIL
119646	ESMECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	25/04/2005	16/06/2005	GUAYAQUIL
97678	ESMERALDAS GAS S.A. (ESMEGAS)	7	GUAYAQUIL	04/11/2010	07/12/2010	GUAYAQUIL
130547	ESMIRNACORP S.A.	25	GUAYAQUIL	07/04/2008	15/04/2008	GUAYAQUIL
29612	ESOLUTIONS S.A.	21	GUAYAQUIL	01/12/2009	07/12/2009	GUAYAQUIL
2533	ESPAÑICORP S.A.	3	GUAYAQUIL	27/10/1948	04/11/1948	GUAYAQUIL
62159	ESPECTACULOS Y CINES SA	16	GUAYAQUIL	20/07/2010	03/08/2010	GUAYAQUIL
135353	ESPEFUM S.A.	7	GUAYAQUIL	21/04/2009	24/08/2009	GUAYAQUIL
119266	ESPIÑOSA & CASTRO CIA. LTDA.	23	GUAYAQUIL	27/10/2004	25/05/2005	GUAYAQUIL
147701	ESQUILAVO S.A.	38	GUAYAQUIL	10/02/2011	21/02/2011	GUAYAQUIL
124411	ESSEGI S.A.	21	GUAYAQUIL	16/06/2006	01/09/2006	GUAYAQUIL
64178	ESSHOP S.A.	30	GUAYAQUIL	16/09/2010	25/10/2010	GUAYAQUIL
104850	ESTAC S.A.	30	GUAYAQUIL	07/06/2001	27/06/2001	GUAYAQUIL
72499	ESTALA S.A.	0	GUAYAQUIL	02/05/1995	29/05/1995	GUAYAQUIL
112910	ESTASER S.A.	16	GUAYAQUIL	05/06/2003	19/09/2003	GUAYAQUIL
133133	ESTATEC S.A.	38	GUAYAQUIL	14/10/2008	21/12/2008	GUAYAQUIL
61179	ESTELARMISION S.A.	30	GUAYAQUIL	11/03/2010	30/03/2010	GUAYAQUIL
123143	ESTERECOMSA.	21	GUAYAQUIL	04/05/2006	24/05/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/FCC.-



Registro Mercantil de Guayaquil

0130656



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



04 DIC 2014

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029971

REPERTORIO No. 61294

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

REGISTRO Mercantil No. 5735

CONSIDERANDO:

Disolución

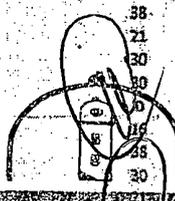
QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
122325	ESCOGYM S.A.	30	GUAYAQUIL	24/01/2006	08/03/2006	GUAYAQUIL
129203	ESCUELA DE CINE DE GUAYAQUIL S.A. ECGUAY	30	GUAYAQUIL	30/11/2007	12/12/2007	GUAYAQUIL
142769	VIDA S.A. ESFOVIV	30	GUAYAQUIL	08/08/2011	27/09/2011	GUAYAQUIL
149081	ESCUELA PARTICULAR SAN JUAN BAUTISTA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/04/2012	22/06/2012	GUAYAQUIL
164713	PARQUANTISTA	30	GUAYAQUIL	03/09/2012	21/09/2012	GUAYAQUIL
111507	ESP ENGINEERING & SERVICE ECUADOR S.A.	7	GUAYAQUIL	07/02/2003	25/03/2003	GUAYAQUIL
39973	ESDAR S.A.	11	GUAYAQUIL	29/03/2010	04/05/2010	GUAYAQUIL
114440	ESE & ZETA CIA. LTDA. ESEZETA	3	GUAYAQUIL	29/12/2003	05/02/2004	GUAYAQUIL
26651	ESGIN ESPECIALIDADES Y GENERICOS INDUSTRIALES C. LTDA.	5	GUAYAQUIL	05/08/1985	31/10/1985	GUAYAQUIL
99921	ESGRISA S.A.	3	GUAYAQUIL	24/01/2000	10/02/2000	GUAYAQUIL
109935	ESLINE S.A.	30	GUAYAQUIL	16/07/2002	29/10/2002	GUAYAQUIL
111100	ESMECOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2003	19/02/2003	GUAYAQUIL
68456	ESMELCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	17/05/1993	16/06/1993	GUAYAQUIL
119646	ESMERALDAS GAS S.A. (ESMEGAS)	30	GUAYAQUIL	25/04/2005	16/06/2005	GUAYAQUIL
97678	ESMIRNACORP S.A.	7	GUAYAQUIL	04/11/2010	07/12/2010	GUAYAQUIL
330547	ESOLUTIONS S.A.	25	GUAYAQUIL	07/04/2008	15/04/2008	GUAYAQUIL
29612	ESPANICORP S.A.	21	GUAYAQUIL	01/12/2009	07/12/2009	GUAYAQUIL
2533	ESPECTACULOS Y CINES SA	3	GUAYAQUIL	27/10/1948	04/11/1948	GUAYAQUIL
62159	ESPEFUN S.A.	16	GUAYAQUIL	20/07/2010	03/09/2010	GUAYAQUIL
135353	ESPINES S.A.	7	GUAYAQUIL	21/04/2009	24/06/2009	GUAYAQUIL
119266	ESPIÑOZA & CASTRO CIA. LTDA.	23	GUAYAQUIL	27/10/2004	25/05/2005	GUAYAQUIL
147701	ESQUIAVO S.A.	38	GUAYAQUIL	10/02/2011	21/02/2011	GUAYAQUIL
124411	ESSEGI S.A.	21	GUAYAQUIL	16/05/2006	01/05/2006	GUAYAQUIL
64178	ESSHOP S.A.	30	GUAYAQUIL	16/09/2010	25/10/2010	GUAYAQUIL
104850	ESTACS S.A.	30	GUAYAQUIL	07/06/2001	27/06/2001	GUAYAQUIL
72493	ESTALA S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/1995	29/05/1995	GUAYAQUIL
112910	ESTASER S.A.	16	GUAYAQUIL	05/06/2003	19/06/2003	GUAYAQUIL
133133	ESTATEC S.A.	28	GUAYAQUIL	14/10/2008	11/12/2008	GUAYAQUIL
61179	ESTELARMISION S.A.	30	GUAYAQUIL	11/03/2010	30/03/2010	GUAYAQUIL
123143	ESTELECOM S.A.	30	GUAYAQUIL	04/05/2006	24/05/2006	GUAYAQUIL



NOTARIA XXXI
EL CANTON
GUAYAQUIL
RESUELVE:
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por VIGENCIA DE LA SUPERINTENDENTE de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SE-INC-PRD-2014-111 de 19 mayo de 2014.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



No. 1089215

0130657



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Utoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referencias a esta Resolución.

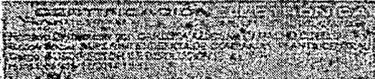
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el

113 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/FCC.-



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.291
 FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
 HORA DE REPERTORIO: 12:00

0130658

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29971, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.656 a 130.658, Registro Mercantil número 5.735. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
ESTALA S.A.	LA NOTARIA ES UNICA Y EL CANTON ES YAGUACHI

ORDEN: 61291



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

N° 4642

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029971, dictada el 13 de Noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCIÓN por Inactividad de la compañía "ESTAC S. A.", entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veinte de Marzo del dos mil quince.-



Ab. César Moya Delgado
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADO

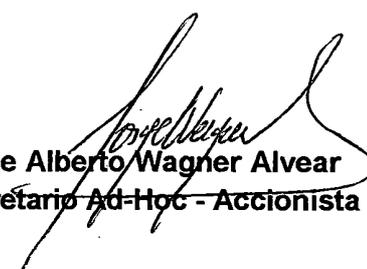


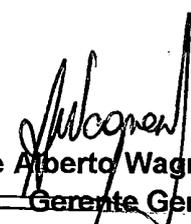
Ab. Patricia Murillo Torres
 Registro Mercantil
 del Cantón Guayaquil
 DELEGADA

N° 1989214

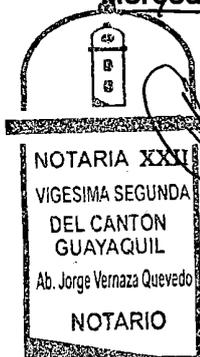
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESTAC S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En la ciudad de Guayaquil, siendo las diez de la mañana del día dieciséis de abril del dos mil quince, en el local situado en la Ciudadela Bolivariana, manzana A, villa número ocho, se reúnen los accionistas de la compañía ESTAC S.A. "EN LIQUIDACIÓN", señores: Jorge Alberto Wagner Alvear, por sus propios derechos, propietario de una acción; y la señora Mercedes María Alvear Hurel, propietaria de setecientos noventa y nueve acciones, con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, ya que todas las acciones son ordinarias y normativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre: **PUNTO ÚNICO:** La Reactivación de la Compañía. Dirige la sesión el Gerente General de la compañía el señor arquitecto Jorge Alberto Wagner Alvarado quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. Y el señor Jorge Alberto Wagner Alvear actúa como Secretario Ad-Hoc - El Gerente General declara instalada la sesión y expresa que por haber superado la causal de disolución, considera conveniente que se reactive la Sociedad y que para el desarrollo de los negocios de la compañía. Los accionistas, luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelven: **PRIMERO:** Reactivar la Compañía. **SEGUNDO:** Autorizar al señor arquitecto Jorge Alberto Wagner Alvarado, para que como Gerente General, y representante legal de la Compañía, proceda a celebrar la respectiva escritura pública de Reactivación e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. No habiendo otro asunto de que tratar, el Gerente General concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Director de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00 del mismo día.


Jorge Alberto Wagner Alvear
Secretario Ad-Hoc - Accionista


Jorge Alberto Wagner Alvarado
Gerente General

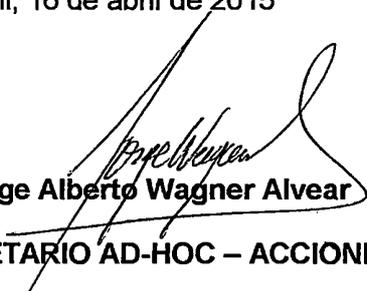

Mercedes María Alvear Hurel
Accionista



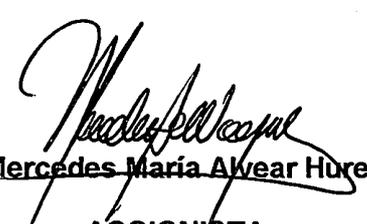
LISTA DE ASISTENTES DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ESTAC S.A. "EN LIQUIDACION"

1. **JORGE ALBERTO WAGNER ALVEAR** propietario de 1 acción ordinaria, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento, por lo que le corresponde un voto; y
2. **MERCEDES MARÍA ALVEAR HUREL** propietaria de 799 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento, por lo que le corresponde setecientos noventa y nueve votos.

Guayaquil, 16 de abril de 2015

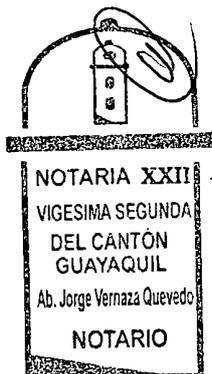

Jorge Alberto Wagner Alvear

SECRETARIO AD-HOC – ACCIONISTA


Mercedes María Alvear Hurel

ACCIONISTA





ESTAC S.A.

Guayaquil, 12 de mayo de 2014

Señor,
JORGE ALBERTO WAGNER ALVARADO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ESTAC S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la aceptación de este nombramiento.

En calidad de Gerente General, ejercerá de manera individual la administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con todas las atribuciones, deberes y derechos que le confiere el estatuto social de la misma.

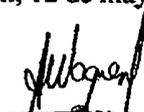
La Compañía ESTAC S.A. se constituyó el 7 de JUNIO del 2001, en virtud de la escritura pública autorizada por el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la misma de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil el 27 de Junio del 2001.

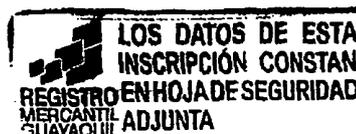
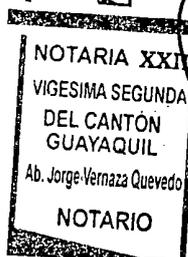
Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,


WAGNER ALVEAR JORGE ALBERTO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía ESTAC S.A. para la cual he sido elegido.

Guayaquil, 12 de mayo de 2014.


JORGE ALBERTO WAGNER ALVARADO
C.I. 0907744794



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.771
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha quince de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ESTAC S.A., a favor de JORGE ALBERTO WAGNER ALVARADO, de fojas 19.292 a 19.294, Registro de Nombramientos número 6.234.

ORDEN: 20771

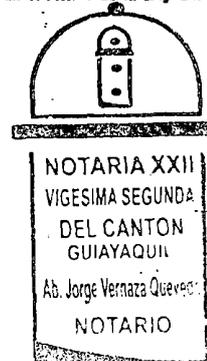



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de mayo de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



N. 828382



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992187824001
RAZÓN SOCIAL: ESTAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: WAGNER ALVARADO JORGE ALBERTO
CONTADOR: CEDEÑO CHAMPANG ROSA AMIRA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 27/06/2001
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/08/2001 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 22/07/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: BOLIVARIANA Calle: ANDRES BELLO Numero: SOLAR 8 Interseccion: AVENIDA LIBERTADOR Manzana: A Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DEL CONSULTORIO DEL DR. URAGA Telefono Trabajo: 042284275

DOMICILIO ESPECIAL

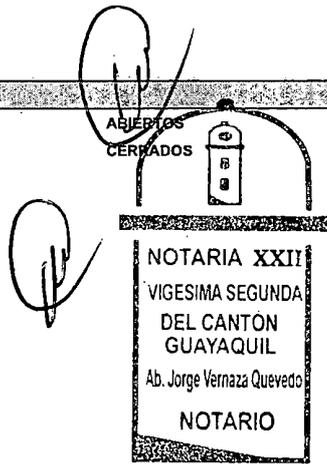
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992187824001
ESTAC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 27/06/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA



DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: BOLIVARIANA Calle: ANDRES BELLO Numero: SOLAR 8 Interseccion: AVENIDA LIBERTADOR Referencia: A MEDIA CUADRA DEL CONSULTORIO DEL DR. URAGA Manzana: A Telefono Trabajo: 042284275





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

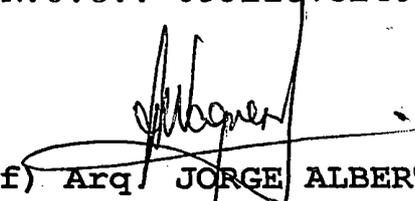


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

correspondientes efectos legales.- Leída
por mí, el Notario, en alta voz al
otorgante, este la aprueba en unidad de
acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**

p. ESTAC S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

R.U.C.: 0992187824001

f)  **Arq. JORGE ALBERTO WAGNER ALVARADO**

GERENTE GENERAL

C.C. # 0907744791

C.V. # 028 - 0047

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en dieciocho fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil el veintidós de Abril del dos mil quince. **DOY FE, EL NOTARIO.**



AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

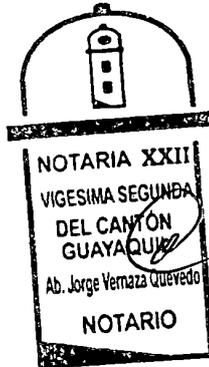
Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001504 de fecha 22 de Mayo del 2015, emitida por la ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES DE GUAYAQUIL, se ha aprobado la escritura pública de Reactivación de la compañía ESTAC S.A. "EN LIQUIDACION", otorgada ante mí el 20 de abril del 2015.- Guayaquil, 26 de Mayo del 2015 @



Jorge Vernaza Quevedo
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION** **DE** **COMPañÍA ESTAC S.A.-** celebrada ante él, **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** el **07 DE JUNIO DEL 2001;** he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001504,** suscrita el **22 DE MAYO DEL 2015,** por la **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE INTENDENCIA NACIONAL DE COMPañÍAS** que contiene la **APROBACION** de la **REACTIVACION** de la compañía antes mencionada.- **GUAYAQUIL, 09 DE JUNIO DEL 2015.- DOY FE.-**

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000007037



20150901030001857

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001857

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07/06/2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
WAGNER ALVARADO JORGE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907744791

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09/06/2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 29.420

FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2015

HORA DE REPERTORIO: 08:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Junio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001504, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 22 de mayo del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: ESTAC S.A., de fojas 51.855 a 51.901, Registro Mercantil número 2.591. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29420



Guayaquil, 18 de junio de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1182436

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

29 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 16:00 Firma: Nandy